San Lorenzo, 29 de julio de 2020.-

DICTAMEN INFONA UOC Nº 08/2020.-

Esta Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 21890/2020, emite el siguiente dictamen con el objeto de verificar, analizar y acreditar el precio referencial y la metodología utilizada para la elaboración de los precios referenciales correspondientes al llamado a LCO N° 03/2020 – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS – ID 377345, remitida según memorándum DA N° 61/2020, presentado por la Dirección de Administración.

En tal sentido, se procedió a analizar y verificar la metodología utilizada para la obtención del precio referencial del llamado mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta el citado memorándum, considerando la Resolución DNCP N° 1890/2020; y conforme a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES:

Según Memorándum N° 61/2020, presentado por la Dirección de Administración en fecha 20/07/2020, por la cual se solicita se inicien los procesos para la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, entre otros, adjunta la planilla de precios referenciales.

2. METODOLOGIA UTILIZADA:

Conforme se visualiza en la planilla presentada por la Dirección de Administración, para los lotes 1, 2 y 3 se obtuvieron dos precios para cada ítem, en cuanto al lote 4, se obtuvo el precio referencial conforme al presupuesto presentado por un potencial oferente.

3. FUNDAMENTOS:

Artículo 1° Resolución DNCP N° 1890/2020 "APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES"

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

ANEXO (RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020

GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. …"…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencial."…. "A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados…."

4. JUSTIFICACIÓN:

Según lo manifestado en el punto 15 del Anexo – DATOS PARA EL PROCESO LICITATORIO del Memorándum N° 61/2020, se utilizaron presupuestos recibidos de los representantes autorizados de cada una de las marcas, y otras adjudicaciones recientes de móviles similares para el Lote 1 marca TOYOTA, Lote 2 marca ISUZU D MAX y Lote 3 marca HYUNDAI, en cuanto al Lote 4 marca Mercedes Benz (camiones), no se encontraron planillas de adjudicación acordes a las necesidades del INFONA. Al

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

respecto, uno de los requisitos del proceso licitatorio es la Autorización del Fabricante para la prestación de servicios de taller, razón por la cual se solicitó presupuesto a los representantes de cada marca.

La metodología utilizada se encuentra prevista en la excepción establecida en la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

5. CONCLUSION:

Por todo lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones; luego de verificar y analizar la metodología establecida, acredita la misma y el precio referencial a ser utilizado en presente llamado.

Es mi dictamen.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SR. ORLANDO RENE AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de la UOC - INFONA